

CIRCULAR SII-001 DE 2024 Subsecretaría de Integración Institucional Secretaría de Educación del Distrito 16 de enero de 2024

PARA: Directivos de la Secretaría de Educación del Distrito, Directoras y

Directores Locales de Educación, Rectoras y Rectores de Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales y Comunidad

Educativa en general.

DE: DEIDAMIA GARCÍA QUINTERO

Subsecretaria de Integración Interinstitucional

ASUNTO: Orientaciones para la conformación, funcionamiento y reporte del proceso

de elección de los gobiernos escolares e instancias en los establecimientos educativos oficiales y privados del Distrito en la vigencia 2024; protocolos, guías para presentar resultados y demás acciones para el fortalecimiento de

la participación en las comunidades educativas.

Reciban un cordial saludo de la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

La Secretaría de Educación del Distrito agradece a las comunidades educativas por el permanente apoyo y acompañamiento en los procesos dirigidos a la promoción y garantía de la participación de niñas, niños, jóvenes, familias y servidores qué integran nuestras instituciones educativas y con el inicio de una nueva administración distrital esperamos continuar aportando a la prestación del servicio educativo en Bogotá con calidad, pertinencia y en pro del desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes.

El ejercicio de la participación parte de la acción de incidir en la construcción y posicionamiento de agendas colectivas, alrededor de necesidades, puntos de vista comunes y la solidaridad, que permite que docentes, funcionarios, estudiantes, familias y demás miembros de la comunidad que asuman la responsabilidad de construir y proponer posibilidades que mejoren la vida educativa de las comunidades, desde el rol que cada uno tiene, aportando en el ejercicio de transformación de sus realidades.

De otro lado, la escuela del siglo XXI trabaja en torno al fortalecimiento de escenarios que implementan prácticas pedagógicas que reconocen la diversidad y la diferencia como agentes transformadores y enriquecedores de la experiencia que implica vivir el territorio, vivir en comunidad y vivir resignificando el sentido de sí mismos. La participación es central en el alcance de estos retos.

En el marco de estos propósitos la elección, conformación y funcionamiento de los Gobiernos Escolares de las instituciones educativas de la ciudad se constituye como un proceso central en la organización de la gestión, la administración, la pedagogía y la convivencia en los colegios,





pues los miembros de las diversas instancias reconocen que el papel que juegan en sus estamentos e instancias parte del intercambio de saberes propiciando la reflexión en el desarrollo de las funciones y la prestación del servicio según las necesidades, potencialidades y particularidades de la población. Comprenden que a partir de allí se crean redes de construcción colectiva y trabajo conjunto con el que se garantiza la adecuada articulación frente a las decisiones con incidencia directa en la totalidad de la comunidad educativa.

Por los motivos expuestos, esta circular se propone brindar orientaciones en los procesos de planeación, implementación y seguimiento que potencian, fortalecen y acompañan la elección y funcionamiento de los Gobiernos Escolares y demás instancias de participación a nivel institucional, local y distrital, promoviendo acciones estratégicas y pedagógicas para que los establecimientos educativos avancen en la función de acercar las comunidades educativas al ejercicio de la ciudadanía activa, incidente y transformadora a la que le apuesta la ciudad desde la Secretaría de Educación del Distrito.

1. Objeto de la circular

Orientar a las instituciones educativas del Distrito Capital sobre la elección, conformación y reporte del gobierno escolar representado por el Consejo Directivo y Consejo Académico; los cargos de representación estudiantil; el Consejo de Estudiantes, el Consejo de Padres, Madres y Cuidadores, el Comité Escolar de Convivencia y otras instancias de participación del sector educación.

2. Orientaciones para la conformación de los gobiernos escolares y demás instancias de participación.

En concordancia con lo establecido por la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación" y, el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" (ver anexo 1), se recomienda a los establecimientos educativos públicos y privados del distrito capital tener en cuenta las siguientes orientaciones para la elección y conformación de los gobiernos escolares así como el reporte de los resultados en el Sistema de Apoyo Escolar:

- I. En cada establecimiento educativo, el Consejo Directivo deberá haber reglamentado en su manual de convivencia los procesos electorales de los que trata la normativa previamente mencionada. Así mismo, se recomienda integrar en su calendario institucional las disposiciones aquí contenidas, de acuerdo con la dinámica de cada institución.
- II. La participación es un derecho cuya realización es para todos y todas. Para su ejercicio no se deben presentar limitaciones por razones de género, diversidad, pensamiento, ideas políticas, convicción religión, raza, edad, condiciones físicas, psicológicas o cognitivas,





entre otras y se deben realizar ajustes para propiciar la participación de las diferentes poblaciones en los procesos electorales.

- III. Los establecimientos educativos tienen el compromiso de propiciar la participación de los estamentos. Es prioritaria la convocatoria de todos los sectores señalados por la norma a través de diferentes canales de comunicación hasta agotar todas las alternativas disponibles.
- IV. El Consejo Directivo deberá ser elegido de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y la reglamentación realizada por cada establecimiento educativo.
- V. El rector o la rectora convocará, con la debida anticipación a los diferentes estamentos; docentes, estudiantes, padres, madres y acudientes para efectuar las elecciones correspondientes al Consejo Académico, Consejo de Estudiantes y Consejos de Padres, Madres y Cuidadores para realizar sus procesos eleccionarios.
- VI. Los cargos de representación estudiantil (personería, contraloría y cabildantes), el Consejo de Estudiantes y el Consejo Padres y Madres: deberán ser elegidos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases.
- VII. En el caso de los cargos de representación estudiantil, los establecimientos educativos deberán verificar las siguientes condiciones:

01000	OAD ACTEDÍCTICA	A CONCIDED AD
CARGO	CARACTERÍSTICA	A CONSIDERAR
Personerías	Estudiante que cursa el último	Eligen este cargo todas las
estudiantiles	año que ofrezca la institución	instituciones públicas y privadas
	educativa	de la ciudad.
		La o el estudiante elegido para
		este cargo NO puede ejercer el
		rol de representante estudiantil
		ante el Consejo Directivo.
Contralorías	Compuesta por el Contralor	Se elige contralor, vice-contralor y
estudiantiles	Estudiantil, el vice-contralor y el	Comité de Control Social en los
Cottagiantinos	Comité de Control Social.	establecimientos educativos
	Connic de Control Codiai.	distritales.
	El Contralor será el estudiante	diotricates.
	que obtenga la primera	En el caso de las Instituciones de
	,	
	votación en las elecciones.	carácter privado podrán elegir esta
		figura como un ejercicio
	El Vice-contralor será el	, , , ,
	estudiante que obtenga la	este cargo no es de carácter
	segunda votación y ejercerá las	
	mismas funciones de Contralor	no oficial
	Estudiantil en los casos de	





CARGO	CARACTERÍSTICA	A CONSIDERAR
	faltas temporales o absolutas. El Vice-contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su secretario técnico. El Comité de Control Social con	La o el estudiante elegido para este cargo NO puede ejercer el rol de representante estudiantil ante el Consejo Directivo.
	un representante de grado 6 a 11.	
Cabildantes estudiantiles	El estudiante elegido debe pertenecer a los grados sexto (6) a once (11) de educación básica y media de Bogotá.	Los colegios que no ofrezcan los grados mencionados en la columna anterior no requieren la elección de esta figura. Se debe dejar clara esta particularidad en las observaciones del acta de elección de cargos de representación estudiantil. La o el estudiante elegido para
		este cargo NO puede ejercer el rol de representante estudiantil ante el Consejo Directivo.

- VIII. Teniendo en cuenta que en los establecimientos educativos de la ciudad se realiza la elección de **Personerías Estudiantiles en la básica primaria**, se sugiere promover su convocatoria y elección dentro de los 30 primeros días calendario una vez ingresen los estudiantes. De igual forma, como sujetos políticos, apoyar el desarrollo de sus funciones de acuerdo con lo que se encuentra establecido en la norma.
 - IX. El cabildante estudiantil se elige cada dos años. En el caso de que el cabildante elegido en el año 2023 no continúe ejerciendo sus funciones por las causales establecidas en la norma o por la regulación establecida por la institución educativa, se deberá realizar nuevamente la elección (ver anexo 1). Se recomienda indicar, en el acta de elección, las razones que motivaron la no culminación del periodo establecido y, por lo tanto, la elección por fuera del periodo establecido.
 - X. Los establecimientos educativos deben contar con todos los representantes de los cargos para la vigencia objeto de esta circular, de acuerdo con la información proporcionada en los numerales VI y VII de este apartado. En caso de no elección se deben señalar las razones de fuerza mayor que motivaron esta situación a través de comunicación escrita dirigida a la Dirección Local de Educación con copia a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional, la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales y la Dirección de Inspección y Vigilancia y la fecha en que se realizará dicho proceso.





- XI. Para el caso de instituciones educativas que elijan Personeros, Contralores o Cabildantes en cada una de las sedes y/o jornadas, en el reporte realizado en el Sistema de Apoyo Escolar se deberá informar únicamente un (1) representante para cada cargo. La definición de este único representante deberá ser reglamentada por el Consejo Directivo, de acuerdo con sus facultades.
- XII. En el proceso de elección, los establecimientos públicos y privados que contemplen el voto en blanco como una de las opciones que puede escoger el o la estudiante o el miembro de estamento que elija sus representantes, es recomendable que desarrolle todo lo referente a esta opción en el manual de convivencia.
- XIII. El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano de representación de este estamento y debe ser conformado por un o una estudiante de cada grado académico ofertado por el establecimiento educativo. Para lo cual, es recomendable convocar a asambleas con los cursos o denominaciones similares que conforman cada grado para realizar la elección de su representante.
- XIV. El Consejo de Padres y Madres como órgano destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad educativa, debe ser conformado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres o madres de los estudiantes de cada grado académico ofertado por el establecimiento educativo. Para lo cual, es recomendable convocar a asambleas a todos los padres, madres y acudientes de los cursos o denominaciones similares que conforman cada grado para realizar la elección de sus representantes teniendo en cuenta que se debe contar con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, [madres] o de los padres, [madres] presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

El o la representante de los exalumnos será elegida a partir de la terna presentada al Consejo Directivo por las agrupaciones conformadas por egresados del establecimiento educativo. En caso tal que no existan postulaciones, se convocará al representante de los estudiantes del año inmediatamente anterior. En el caso de que no se cuenten con postulados o representante, el establecimiento educativo deberá reglamentar en su Manual de Convivencia la elección del representante de este estamento sin que se traspase lo establecido en la normativa colombiana.

- XV. El o la representante del sector productivo será escogida por el Consejo Directivo, a partir de los y las representantes enviados por las organizaciones o por entidades del estamento que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la institución educativa. Se recomienda convocar a las diferentes agremiaciones o agrupaciones que tengan presencia en el entorno educativo.
- XVI. El o la representante del **Consejo de estudiantes** al Consejo Directivo no podrá ser elegido para **otro cargo de representación estudiantil** (personería, contraloría o cabildante





estudiantil) y será designado antes de que el Consejo Directivo inicie el ejercicio de sus funciones.

- XVII. Las instancias del gobierno escolar (Consejo Académico y Consejo Directivo) deberán estar constituidas y entrar en el ejercicio de sus funciones dentro de los **sesenta** (60) días calendario siguientes a la fecha de iniciación de clases.
- XVIII. Los establecimientos educativos de carácter no oficial aplicarán los mismos tiempos mencionados en los numerales VI y XVII del presente apartado. Se recomienda calcular la fecha máxima de elección a partir de la fecha del inicio de actividades con estudiantes de acuerdo con el calendario académico interno de cada institución.
- XIX. Los colegios de Calendario B deberán determinar y ajustar los tiempos de elección del gobierno escolar y conformación de las instancias de participación de acuerdo con las orientaciones contenidas en esta circular. El cronograma para los reportes finales, se encuentran establecidos en el cronograma general de esta circular. Se sugiere participar en las actividades establecidas en el numeral en el numeral 4 de esta circular.
- XX. En relación con el reporte de la elección y conformación de las instancias de participación, durante la vigencia se realizó la revisión de los documentos a) Acta de elección y conformación Consejo Directivo y Académico; b) Acta de elección Cargos de Representación Estudiantil y c) Acta de Registro Democrático Institucional. Se sugiere revisar detenidamente los mismos. (Ver anexo 4).
- XXI. Las actas deberán ser reportadas dentro de los tiempos establecidos en esta circular los cuales, se han calculado de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente. Su envío se hará a través del Sistema de Apoyo Escolar (Ver anexo 3). La recepción de actas a través de correo electrónico, oficio o copias físicas en las Direcciones Locales de Educación no se entenderá como el reporte oficial de la institución.
- XXII. La documentación reportada por los establecimientos educativos a través de Sistema de Apoyo Escolar servirá de registro para las Direcciones Locales de Educación quienes posteriormente liderarán la conformación de las mesas estamentales de participación a nivel local.
- XXIII. Los establecimientos educativos deberán conservar los soportes de la convocatoria, elecciones y reportes de todas sus instancias de participación y tenerlas disponibles en caso de que sean requeridas por las autoridades competentes. Al presentar ausencia en la elección de representante de alguno de los estamentos, es necesario contar las evidencias del desarrollo de todo el proceso.
- XXIV. Para las instituciones educativas de carácter oficial, se pone a disposición en el Sistema de Apoyo módulo participación, la herramienta para el desarrollo de procesos electorales





virtuales de cargos de representación estudiantil. Allí se podrán cargas campañas, realizar votaciones por parte de las y los estudiantes y se generará de manera automática las actas de reporte oficiales.

- XXV. En ningún caso, se exime a los establecimientos educativos de realizar la elección de otras instancias de participación no contempladas en esta circular y que se encuentren normatizadas.
 - 3. Acompañamiento y responsabilidades de las Direcciones Locales de Educación, los equipos locales de Inspección y Vigilancia y el nivel central de la SED.
 - Socializar la presente circular a los establecimientos educativos y brindar las orientaciones que requieran para el desarrollo de la elección, conformación y reporte de las instancias de participación y las actualizaciones que se hayan realizado en cualquier materia para la vigencia 2024.
 - II. Los Equipos Locales de Inspección y Vigilancia revisarán los reportes de Gobierno Escolar, teniendo en cuenta las fechas de corte indicadas en la presente circular, emitirán concepto y, cuando no se cumpla con lo establecido en esta circular, se solicitarán subsanación, la cual se debe realizar en los tiempos establecidos.
 - III. Los Equipos Locales de Inspección y Vigilancia realizarán el seguimiento y generarán las acciones pertinentes cuando los establecimientos educativos no realicen los reportes o subsanaciones en los tiempos establecidos por esta circular.
 - IV. En caso de que la institución educativa no realice el proceso de gobierno escolar y demás instancias de participación, la Dirección de Inspección y Vigilancia tomará las medidas correspondientes al cumplimiento en la obligatoriedad del proceso establecidas por la Ley.
 - V. La Dirección de Inspección y Vigilancia apoyará a sus equipos locales con las orientaciones pertinentes para la revisión y emisión de conceptos sobre las actas reportadas por los establecimientos educativos.
 - VI. La Dirección de Relaciones con el Sector Educativo Privado y la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales apoyarán la resolución de inquietudes relacionadas con el proceso de campaña, elección, conformación y reporte de las instancias de participación para los establecimientos educativos.
 - VII. La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones apoyará la solución de requerimientos relacionadas sobre el funcionamiento Sistema de Apoyo Escolar para el reporte de la elección y conformación de los gobiernos escolares y las demás instancias de participación en los niveles distrital y local.





VIII. La Oficina Asesora de Comunicación y Prensa apoyará la divulgación y comunicación del proceso de gobierno escolar.

4. Cronograma para elección y conformación de gobiernos escolares, cargos de representación estudiantil y demás instancias de participación en las instituciones. educativas oficiales.

A continuación, se presentan el cronograma general de todo el proceso, programación de las formaciones para cargos de representación estudiantil, la agenda de sesiones de mesas estamentales donde se socializará la presente circular y las fechas en las que se llevarán a cabo formaciones sobre el uso del Sistema de Apoyo Escolar.

4.1. Cronograma general

FECHA	ACTIVIDAD
15 de enero al 21 de enero de 2024	Semana de desarrollo institucional. Planeación pedagógica y administrativa del año, en la que se incluye la conformación de gobiernos escolares.
13 de febrero de 2024	Reporte de fechas de elecciones definida por parte de las instituciones educativas ver jornada de la democracia
22 de enero de 2024	Inicio de actividades académicas con las y los estudiantes de los colegios oficiales. Inicia el conteo del periodo de tiempo del que hablan los numerales VIII y XVII. *Nota: Los establecimientos educativos privados determinan autónomamente el inicio de sus clases.
A partir del 17 de enero	Socialización de la circular en las Mesas Locales de Rectores Oficiales, Rectores Privados y Directivos Docentes Coordinadores de las 20 localidades.
18 de enero al 09 de febrero de 2024	Sensibilización y socialización del proceso de elección y conformación de gobiernos escolares en las instituciones educativas del distrito por Rectores Oficiales, Rectores Privados y Directivos Docentes Coordinadores de las 20 localidades.
29 de enero al 20 de febrero de 2024	Formaciones cargos de representación estudiantil (Candidatos a Cabildantes, Contralores y Personeros) ver cronograma de formaciones.
A partir del 1 de febrero	Campaña electoral cargos de representación estudiantil (Personería, cabildantes y contralorías estudiantiles). Ver Guía de jóvenes para jóvenes sistema de participación estudiantil





FECHA	ACTIVIDAD
6 al 23 de febrero de 2024	Formaciones virtuales para el manejo del Sistema de Apoyo Escolar (SAE), para el reporte de Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de las actas en la plataforma.
15 de febrero de 2024	Jornada democrática distrital "Participación incidente y transformadora"
22 febrero de 2024	Máximo plazo para realizar la elección de los cargos de representación estudiantil (Personería, Cabildantes y Contralorías), Consejo de Padres y Madres y Consejo de Estudiantes.
23 febrero de 2024	Webinar liderado por el Sistema de Participación de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales para precisar el funcionamiento del Sistema de Apoyo Escolar.
4 de marzo de 2024	Máximo plazo para que los establecimientos educativos reporten en el botón de Sistema de Apoyo Escolar (SAE), la conformación de Cargos de Representación Estudiantil. Acta de elección No. 2 del anexo 4.
7 al 22 de marzo de 2024	Galas de posesión de cargos de representación estudiantil en el distrito capital (Personería, contraloría y cabildantes)
22 de marzo de 2024	Máxima fecha para elección, conformación y puesta en funcionamiento de los Consejos Directivos, Consejos Académicos y Comité de Convivencia en establecimientos educativos oficiales.
8 de abril de 2024	Máxima fecha para que los Establecimientos Educativos reporten actas de elección y conformación de gobiernos escolares y otras instancias de participación en el botón de Sistema de Apoyo Escolar (SAE). Acta No. 1 y 3 del anexo 4.
10 de abril al 8 mayo de 2024	Revisión de actas de conformación de gobiernos escolares, cargos de representación estudiantil y otros órganos de participación, por parte de los Equipos Locales de Inspección y Vigilancia.
10 de abril a 10 de mayo de 2024	Convocatoria y desarrollo de Mesas Locales Estamentales de Política Pública Educativa para elección de representantes a espacios locales y distritales (Decreto 293 de 2008)
17 de mayo de 2024	Fecha máxima de reporte de representantes locales a las Mesas Distritales y Consejos Consultivos Locales.





FECHA	ACTIVIDAD
20 de mayo a 14 de junio de 2024	Empalmes de Mesas Estamentales Distritales con nuevos delegados y elección de representantes ante el Consejo Consultivo Distrital de Política Pública Educativa ¹ .
14 de mayo de 2024	Primer corte solicitudes de subsanación por parte de los Equipos Locales de Inspección y Vigilancia a las Instituciones Educativas que deban realizar ajuste de actas por razones de forma o contenido.
31 de mayo de 2024	Fecha última para subsanar por los establecimientos educativos.
7 de junio de 2024	Segundo corte solicitudes de subsanación por parte de los equipos Locales de Inspección y Vigilancia a las Instituciones Educativas que deban realizar ajuste de actas.
11 de junio – 30 de septiembre de 2024	Seguimiento a los establecimientos educativos que no realizaron el reporte o no subsanaron las actas con base en lo establecido en el procedimiento 03-PD-002.
22 de noviembre de 2024	Fecha límite para reporte de la elección y conformación de los gobiernos escolares y otras instancias de participación – Calendario B
25 de noviembre al 17 de diciembre de 2024	Revisión de actas de conformación de gobiernos escolares, cargos de representación estudiantil y otros órganos de participación, por parte de los equipos Locales de Inspección y Vigilancia – calendario B.
07 de enero de 2025	Primer corte del proceso de solicitud de subsanación por parte de los equipos Locales de Inspección y Vigilancia a las Instituciones Educativas que deban realizar ajuste de actas por forma o contenido – calendario B.
31 de enero de 2025	Fecha última de entrega de subsanaciones – Calendario B.

4.2. Cronograma para la formación interinstitucional de cargos de representación estudiantil

4.2.1. Personerías estudiantiles

No.	LOCALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1.	Usaquén	Febrero 9	8:00 a.m.	Teatro Servita (Calle 165 # 7-35)

¹De acuerdo con el artículo 9 del decreto 293 de 2008 "Los integrantes del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa en representación de las Mesas Distritales de Política Educativa y de los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa lo serán por un período de 2 años prorrogables por 2 años más."



Av. Eldorado No. 66 – 63 PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48 Código postal: 111321 www.educacionbogota.edu.co Información: Línea 195



No.	LOCALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
2.	Chapinero, Teusaquillo	Febrero 8	8:00 a.m.	Alcaldía Local de Chapinero (carrera 13 # 54-74)
3.	Santafé, Candelaria, Los Mártires	Febrero 5	8:00 a.m.	Personería de Bogotá - Auditorio (calle 21 # 6 –24)
4.	Usme	Enero 31	2:00 p.m.	Alcaldía Local de Usme - Auditorio (calle 137 Sur ·3 A -44)
5.	San Cristóbal	Enero 31	8:00 a.m.	Colegio Técnico José Félix Restrepo IED (carrera 6 #18 A-20 Sur)
6.	Tunjuelito	Febrero 6	8:00 a.m.	Colegio Ciudad de Bogotá IED (carrera 25 # 53B-32 Sur)
7.	Bosa	Febrero 2	8:00 a.m.	Colegio de la Bici IED (carrera 81 A #58 J-45 sur)
8.	Kennedy	Febrero 2	2:00 p.m.	Colegio INEM Francisco de Paula Santander IED (calle 38 C # 79- 08)
9.	Fontibón	Enero 29	2:00 p.m.	Colegio Costa Rica IED (carrera 101 # 23-42)
10.	Engativá	Enero 30	8:00 a.m.	Alcaldía Local de Engativá - Salón Azul (calle 71 # 73A-44)
11.	Suba	Enero 30	2:00 p.m.	CED Jorge Mario Bergoglio (calle 113C #142 C-21)
12.	Barrios Unidos	Enero 29	8:00 a.m.	Colegio Rafael Bernal Jiménez IED - Auditorio (carrera 53 # 75- 17)
13.	Antonio Nariño	Febrero 1	2:00 p.m.	Colegio Escuela Normal Superior María Montessori IED (calle 14 Sur # 14-20)
14.	Rafael Uribe Uribe	Febrero 1	8:00 a.m.	Colegio Liceo Femenino Mercedes Nariño IED (Avenida. Caracas # 23 – 24 sur)
15.	Puente Aranda	Febrero 7	8:00 a.m.	Colegio La Merced IED (Calle 13 # 42 A-51)





No.	LOCALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
16.	Ciudad Bolívar	Febrero 6	2:00 p.m.	Colegio Rodrigo Lara Bonilla IED (carrera 43 # 66-51 Sur)
17.	Sumapaz	Febrero 14	Todo el día	Se establecerá con la DLE de la localidad de acuerdo con la disponibilidad de acompañantes al proceso y transporte.
18.	Sesión virtual colegios no oficiales	Febrero 20	10:00 am a 12:00 pm	https://acortar.link/YWKJKm
19.	Sesión virtual colegios no oficiales	Febrero 20	04:00 a 6:00 pm	https://acortar.link/hQ6uU0

4.2.2. Cabildantes estudiantiles

No.	LOCALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1.	Usaquén	30 de enero	11:00 a.m.	Colegio Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús (calle 175 # 20a – 26)
2.	Chapinero, Teusaquillo	30 de enero	11:00 a.m.	Colegio Técnico Palermo IED (carrera 23 # 49 – 37)
3.	Santafé, La Candelaria	30 de enero	11:00 a.m.	Universidad ECCI (carrera 10 No. 19 – 62 Salón 1008)
4.	San Cristóbal	30 de enero	11:00 a.m.	Colegio Técnico José Félix Restrepo IED (Carrera 6 # 18 B - 04 SUR)
5.	Usme	30 de enero	11:00 a.m.	Dirección Local de Educación Usme (Calle 91 Sur # 3B - 42 Este)
6.	Tunjuelito	30 de enero	11:00 a.m.	Colegio Ciudad de Bogotá IED (carrera 25 # 53 B - 32 Sur)
7.	Bosa	31 de enero	11:00 a.m.	Colegio Luis López de Mesa IED (calle 65H Sur No. 78A- 03)





No.	LOCALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
8.	Kennedy	31 de enero	11:00 a.m.	Colegio INEM Francisco de Paula Santander IED (calle 38 C # 79-08 Sur)
9.	Fontibón	31 de enero	11:00 a.m.	Colegio Costa Rica IED - Sede A (carrera 101 No 23- 42)
10.	Engativá	31 de enero	11:00 a.m.	Colegio Instituto Técnico Industrial Francisco José de Caldas IED (carrera 68 F # 63 B – 02).
11.	Suba	31 de enero	11:00 a.m.	Colegio La Gaitana IED (transversal 126 # 134 – 88)
12.	Barrios Unidos	30 de enero	11:00 a.m.	Alcaldía Local de Barrios Unidos (calle 74 A # 63-07)
13.	Los Mártires	30 de enero	11:00 a.m.	Colegio Técnico Menorah IED (carrera 19 A No. 1 C – 19)
14.	Antonio Nariño	31 de enero	11:00 a.m.	Colegio Atanasio Girardot IED (calle 14 sur # 28 – 16)
15.	Puente Aranda	1 de febrero	11:00 a.m.	Colegio Marco Antonio Carreño Silva IED (carrera 32 B No. 1 C- 10 sede C)
16.	Rafael Uribe	1 de febrero	11:00 a.m.	Colegio Restrepo Millán IED (calle 40 Sur #23-25)
17.	Ciudad Bolívar	1 de febrero	11:00 a.m.	Colegio Rodrigo Lara Bonilla IED IED (carrera 43 A #66 - 51 Sur)
18.	Sumapaz	14 de febrero	Todo el día	Se acordará con la DLE de la localidad de acuerdo con la disponibilidad de acompañantes al proceso y transporte.
19.	Sesión virtual colegios no oficiales	Febrero 20	10:00 a 12:00 pm am	https://acortar.link/YWKJKm
20.	Sesión virtual colegios no oficiales	Febrero 20	04:00 a 6:00 pm pm	https://acortar.link/hQ6uU0





4.2.3. Contralores estudiantiles

No.	LOCALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1.	Usaquén	29 de enero	10:00 a.m.	Colegio Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús (Calle 175 # 20A – 26)
2.	Chapinero, Teusaquillo	29 de enero	2:00 p.m.	Colegio Simón Rodríguez IED (calle 69 #11-27)
3.	Santafé, La Candelaria	30 de enero	10:00 a.m.	Universidad ECCI (carrera 10 #19 – 62 salón 1109)
4.	San Cristóbal	1 de febrero	10:00 a.m.	Colegio Tomás Rueda Vargas IED – sede A (carrera 5 Este #26-91 Sur)
5.	Usme	31 de enero	2:00 p.m.	Dirección Local de Educación Usme (calle 91 Sur # 3B - 42 Este)
6.	Tunjuelito	1 de febrero	2:00 p.m.	Colegio Ciudad de Bogotá IED (carrera 25 #53 B - 32 Sur)
7.	Bosa	2 de febrero	10:00 a.m.	Colegio De La Bici IED (carrera 81A # 58J-45 sur)
8.	Kennedy	2 de febrero	2:00 p.m.	Colegio Tom Adams IED – Sede B (calle 40 A Sur # 79C–08)
9.	Fontibón	5 de febrero	10:00 a.m.	Colegio Villemar El Carmen IED – sede A (calle 20 D #96G–51)
10.	Engativá	5 de febrero	2:00 p.m.	Colegio Instituto Técnico Industrial Francisco José de Caldas IED (carrera 68 F #63B – 02)
11.	Suba	6 de febrero	10:00 a.m.	Colegio La Gaitana IED (transversal 126 #134–88)
12.	Barrios Unidos	31 de enero	10:00 a.m.	Alcaldía Local de Barrios Unidos (calle 74A #63-07)
13.	Los Mártires	30 de enero	2:00 p.m.	Colegio Técnico Menorah IED (carrera 19 A #1C-19)
14.	Antonio Nariño	6 de febrero	2:00 p.m.	Colegio Atanasio Girardot IED (calle 14 sur #28–16)
15.	Puente Aranda	7 de febrero	10:00 a.m.	Colegio Marco Antonio Carreño Silva IED - sede C (carrera 32B #1C-10).





No.	LOCALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
16.	Rafael Uribe	8 de febrero	10:00 a.m.	Colegio Restrepo Millán IED – Auditorio (calle 40 Sur #23-25)
17.	Ciudad Bolívar	7 de febrero	2:00 p.m.	Colegio Rodrigo Lara Bonilla IED (Carrera 43 A #66-51 Sur)
18.	Sumapaz	14 de febrero	Todo el día	Se acordará con la DLE de la localidad de acuerdo con la disponibilidad de acompañantes al proceso y transporte.

Las formaciones se llevarán a cabo en articulación con la Personería de Bogotá, Contraloría de Bogotá y la Veeduría Distrital, con quienes se determinó el calendario de formación a los candidatos postulados para la elección de los cargos de representación estudiantil. Se solicita a las Direcciones Locales e instituciones educativas que socialicen las fechas, horas y lugares de cada cargo con los y las estudiantes que se postularon o tienen el interés en postularse para los cargos.

5. Acompañamiento y asesorías a los establecimientos educativos

Las orientaciones contenidas en esta circular, así como el cronograma general y específico se socializará en la primera sesión ordinaria de reunión de directores y directoras locales de educación y en las mesas de rectores y rectoras de los colegios oficiales, rectores y rectoras de colegios privados y Directivos Docentes Coordinadores. Para lo anterior, los Equipos Locales de Inspección y Vigilancia, la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales y la Dirección de Relaciones con el Sector Educativo Privado acompañarán los espacios de acuerdo con la disponibilidad de los equipos y las fechas proporcionadas por las direcciones locales de educación:

LOCALIDAD	RECTORES/ RECTORAS COLEGIOS OFICIALES	RECTORES/ RECTORAS COLEGIOS NO OFICIALES	DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES
Usaquén	07 de febrero	15 de febrero	22 de febrero
	8:00 a.m.	8:00 a.m.	08:00 a.m.
Chapinero,	24 de enero	30 de enero	16 de febrero
Teusaquillo	8:00 a.m.	8:30 a.m.	8:00 a.m.
Santa Fe, La	17 de enero	22 de febrero	31 de enero
Candelaria	8:00 a.m.	9:00 a.m.	8:00 am
San Cristóbal	24 de enero	08 de febrero	31 de enero
	8:00 am	9:00 am	11:00 am
Usme	17 de enero 10:00 am	25 de enero 10:00 am	-
Tunjuelito	07 de febrero	08 de febrero	08 de febrero





LOCALIDAD	RECTORES/ RECTORAS COLEGIOS OFICIALES	RECTORES/ RECTORAS COLEGIOS NO OFICIALES	DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES
	8:00 am	8:00 am	11:00 am
Bosa	24 de enero	08 de febrero	21 de febrero
	8:30 a.m.	8:30 a.m.	9:00 a.m.
Kennedy	17 de enero	08 de febrero	13 de febrero
	8:00 am	8:00 am	8:00 am
Fontibón	17 de enero	8 de febrero	24 de enero
	7:00 a.m.	8:00 a.m.	7:00 a.m.
Engativá	07 de febrero	15 de febrero	14 de febrero
	8:00 am	8:00 am	08:00 am
Suba	24 de enero	15 de febrero	09 de febrero
	7:30 am	8:00 am	8:00 am
Barrios Unidos	17 de enero	12 de febrero	14 de febrero
	8:00 a.m.	9:00 am	9:00 am
Los Mártires	17 de enero	01 de febrero	14 de febrero
	7:30 am	7:30 am	11:00 a.m.
Antonio Nariño	24 de enero	01 de febrero	14 de febrero
	9:30 am	8:30 am	09:00 am
Puente Aranda	17 de enero 10:00 am	-	17 de enero 9:00 am
Rafael Uribe Uribe	17 de enero	25 de enero	24 de enero
	8:00 am	8:00 am	10:00 am
Ciudad Bolívar	07 de febrero	08 de febrero	14 de febrero
	8:00 am	8:00 am	8:00 am
Sumapaz	17 de enero 8:00 am	No aplica	17 de enero 8:00 am

6. Orientaciones para el reporte de elección y conformación de Gobiernos Escolares

En el marco del procedimiento 003-PD-02 "Seguimiento a la conformación del Gobierno Escolar y las Instancias de Participación", el nivel central centralizará la información de la conformación de los gobiernos escolares y otras instancias de participación proporcionada por el nivel institucional de la Secretaría de Educación. La herramienta para esta compilación será el Sistema de Apoyo Escolar, la cual estará disponible para el uso de las instituciones educativas a partir del 12 de febrero de 2024. Como se realizaron ajustes en las actas, para el desarrollo de las elecciones, se sugiere consultar los formatos previo a esta fecha en el Anexo No. 4 de esta circular.

Se han dispuesto de las siguientes herramientas y acciones para que los establecimientos educativos puedan finalizar su reporte:





- 1. Formaciones, asesorías y acompañamientos en el uso del Sistema de Apoyo Escolar. Ver cronograma.
- 2. Protocolo para el reporte de la elección y conformación de los gobiernos escolares. Ver anexo 2.
- 3. Comunicación al correo <u>sistemadeparticipacion@educacionbogota.gov.co</u> para solicitar presentar requerimientos de colegios no oficiales que por fallas en el sistema no puedan acceder al aplicativo.
- 4. Los colegios oficiales que no puedan acceder al aplicativo o presente alguna falla podrán realizar la solicitud directamente a la OTIC a través del correo: apoyoescolardexon@educacionbogota.gov.co (ver anexo protocolo).

La Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, la Dirección de Relaciones con el Sector Educativo Privado y la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realizarán jornadas de socialización y ejercicios prácticos para el uso del Sistema de Apoyo Escolar. Se recomienda que cada una de las personas asignadas en los establecimientos educativos para realizar el reporte de las actas asista al menos a una de las fechas programadas:

SESIÓN	FECHA	HORA	JORNADA	ENLACE
1.	23 de febrero de 2023	10:00 am	Mañana y tarde	Se confirma a través de las redes de la Secretaría de Educación.
2.	6 de febrero de 2024	9:00 am	Mañana	https://acortar.link/qDCQ0I
3.	6 febrero de 2024	2:30 pm	Tarde	https://acortar.link/hc7qFt
4.	8 de febrero de 2024	9:00 am	Mañana	https://acortar.link/IPYv0v
5.	8 de febrero de 2024	2:30 pm	Tarde	https://acortar.link/bXHtdk
6.	12 febrero de 2024	9:00 am	Mañana	https://acortar.link/vi4aal
7.	12 febrero de 2024	2:30 pm	Tarde	https://acortar.link/GY8rku
8.	14 febrero de 2024	9:00 am	Mañana	https://acortar.link/IZuGEx
9.	14 febrero de 2024	2:30 pm	Tarde	https://acortar.link/cpz8yD
10.	16 febrero de 2024	9:00 am	Mañana	https://acortar.link/vukBHp
11.	16 de febrero de 2024	2:30 pm	Tarde	https://acortar.link/FRbl8J

8. Recomendaciones para evitar subsanaciones o rechazos en los reportes





De acuerdo con el cronograma general, una vez realizado el reporte por el nivel institucional, el Equipo de Inspección y Vigilancia de cada Dirección Local de Educación hará la revisión de los documentos proporcionados por los establecimientos educativos. Se recomienda revisar los siguientes numerales en los que se encuentran los errores más recurrentes por los cuales se solicita subsanación, para que previamente se tomen las medidas necesarias y evitar su consumación al momento de elaborar las actas:

- Formatos para el reporte: revisar que los formatos que el colegio presentará en el aplicativo correspondan a los remitidos a través de esta circular. Solo serán aceptados los formatos anexos a esta circular. Se recomienda revisar que los archivos correspondan antes de cargar la información.
- 2. Firma del rector o la rectora: todas las actas de conformación de órganos de participación deben presentarse debidamente diligenciadas y firmadas por el rector o rectora de la institución, sin excepción.
- 3. Firma de integrantes de instancias de participación: todas las actas de conformación de instancias de participación deben estar firmadas por cada una de las personas que las integran. Lo anterior, con el objetivo de garantizar la transparencia en los procesos participativos de las comunidades educativas y la aceptación del cargo.
- **4. Diligenciamiento digital:** se recomienda diligenciar los formularios de manera digital que se encuentran dispuestos en el SAE. Lo anterior, para evitar la devolución de documentos con diligenciamiento ilegible.
- **5. Fechas de reporte y conformación de instancias**: las fechas de actas y reporte deben ser legibles y corresponder con los tiempos establecidos en esta circular.
- **6. Diligenciar observaciones:** cuando se presenten situaciones particulares en la conformación del gobierno escolar u otras instancias de participación, se recomienda indicarlas en las casillas de observaciones contenidas en las actas.
- 7. Elección de personeros, contralores y cabildantes como representantes al Consejo Directivo: los únicos estudiantes que no se encuentran habilitados para ser elegidos representantes al Consejo Directivo son las personerías, contralorías y cabildantes pues estos tienen funciones específicas dictaminadas por sus cargos que entran en conflicto con las funciones de esta instancia de participación.
- 8. Digitalización de las actas: verifique el orden en el que se digitalizan los documentos. Esto teniendo en cuenta que no contar con la organización establecida podrá ser objeto de devolución





9. Recomendaciones de funcionamiento de los Consejos de Estudiantes y el de Padres, Madres y Estudiantes

- I. Una vez elegidos el Consejo de Padres y el Consejo de Estudiantes, se debe citar a las personas elegidas para instalar el espacio, realizar la elección de los representantes a otras instancias de participación y definir la agenda de trabajo.
- II. Luego de la elección es fundamental que se establezca un reglamento interno concertado y aprobado por los miembros de la instancia que determine los acuerdos de funcionamiento. En el caso que este documento ya exista, cada vez que se realice la elección de un nuevo consejo, este reglamento debe ser socializado y puesto en consideración de sus miembros.
- III. Si bien los espacios tienen autonomía, es importante que las instituciones educativas faciliten los elementos necesarios para el desarrollo de estos. Ejemplo: vincular las fechas de encuentro de los escenarios en el calendario académico institucional, de tal manera que se garanticen las condiciones para desarrollar los momentos de planeación y seguimiento a las acciones.

10. Acciones y herramientas para el fortalecimiento de los Gobiernos Escolares

A continuación, se describen las acciones y herramientas que la Secretaría de Educación pone a disposición de las comunidades educativas para el fortalecimiento del proceso de elección, conformación y funcionamiento de los gobiernos escolares.

10.1. Material y procesos pedagógicos

Para el proceso de elección y conformación de los gobiernos escolares e instancias de participación, el Sistema de Participación dispone de documentos con orientaciones para el fortalecimiento y potenciación de capacidades socioemocionales y ciudadanas en el marco del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Escuelas como Territorios de Paz:

- <u>Guía para el trabajo del Sistema de Participación en Educación: Elecciones mesas estamentales locales y distritales y gobiernos escolares.</u>
- Guía de jóvenes para jóvenes: Sistema de Participación Estudiantil.
- Cartilla: Gobierno escolar y el papel docente.
- Guía Pedagógica de Diversidad e Inclusión

Adicionalmente, en el marco del Programa Integral de Educación Socioemocional y Orientaciones pedagógicas para la implementación de la Cátedra de Paz invitan al fortalecimiento de la participación política y el fortalecimiento de los gobiernos escolares como elementos centrales para la construcción de la escuela como territorios de paz. El documento se puede consultar en el siguiente enlace: Catedra de Paz (educacionbogota.edu.co)





10.2. Jornada democrática distrital "Participación, incidente y transformadora"

Se convoca a los establecimientos educativos para que el jueves 15 de febrero de 2024 realicen la gran jornada de la democracia con la elección de los cargos de representación estudiantil y consejos de estudiantes. Para su desarrollo es importante:

- Realizar la inscripción de las personas candidatas a la personerías, contraloría y cabildantes.
- 2. Informar a las personas candidatas la hora, fecha y lugar de formación en su respectivo cargo para su localidad.
- 3. Desarrollar las campañas para cada cargo y organizar los debates electorales.
- 4. Seleccionar la herramienta para la elección y elaboración de los tarjetones.
- 5. Preparar la fiesta con materiales y el acto de inauguración.
- 6. Inaugurar la fiesta e iniciar las votaciones.
- 7. Realizar el escrutinio y elaborar el acta en el formato *Acta de elección y escrutinios* representantes a estamentos estudiantiles
- 8. En el caso de los Consejo de Estudiantes, se sugiere hacer una jornada de reflexión con cada grado sobre la participación usando el material pedagógico y hacer la designación del o la representante de cada grado.
- Se solicita que cada establecimiento educativo público y privado ingrese la información de su jornada institucional de la democracia en el siguiente enlace con plazo máximo el 31 de enero de 2024: https://formularios.educacionbogota.edu.co/index.php/939755?lang=es

Desde el nivel central se acompañará el desarrollo de estas jornadas, para lo cual concertará con las Direcciones Locales de Educación la forma en que se realizará el cubrimiento de las jornadas en los territorios.

10.3. Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Escuelas como Territorios de Paz

El Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Escuelas como Territorios de Paz tiene como objetivo fortalecer la educación integral, socioemocional y ciudadana, y promover el empoderamiento de la comunidad educativa, transformando las relaciones de poder y posicionando el perdón, la reconciliación y la restauración como principios de la convivencia escolar.

Desde el programa se promueve el fortalecimiento de las capacidades ciudadanas, entendidas como aquellas que permiten a las personas incidir en las decisiones sobre los temas comunes prioritarios, cómo abordarlos desde una perspectiva del buen vivir, y contribuir con acciones que permitan hacerlas realidad. Para potenciarlas es esencial que las personas también desarrollen sus capacidades socioemocionales, que les permitan construir relaciones afectivas cuidadosas consigo mismas y con quienes les rodean, capacidades que se fortalecen y desarrollan en





acciones estratégicas a través de la mirada de los derechos integrales, enfoque de género y enfoque diferencial. El programa cuenta con las siguientes estrategias para su desarrollo:

Justicia Escolar Restaurativa (JER), se trata de una apuesta por la Educación Integral que retoma y potencia elementos centrales de los aprendizajes construidos entorno a la educación socioemocional, la justicia restaurativa y la pedagogía de la verdad, reconociendo las particularidades de cada contexto, fomentando transformaciones en las formas de relacionarnos unos con otros. A través de la justicia restaurativa se busca aportar a la reconciliación de la sociedad, lo cual va mucho más allá de la superación de la violencia y el conflicto armado, ya que es un proceso complejo y multidimensional que requiere la reconstrucción del tejido social.

La estrategia **INCITAR para la paz** busca potenciar la capacidad transformadora de las comunidades educativas fortaleciendo el empoderamiento, la movilización y la incidencia de cada uno de sus miembros para transformar la realidad y consolidarse como la generación de la paz, fortaleciendo el trabajando en red, compartiendo experiencias y fortaleciendo lazos de confianza, solidaridad y colaboración. A partir del desarrollo de iniciativas ciudadanas integrales que apuesten por el bien común.

La estrategia de **Fortalecimiento Familiar** en la que se busca potencializar la relación familiaescuela a partir de redes y comunidades de aprendizaje fundadas en procesos de diálogo, formación y acción, así como los diálogos intergeneracionales, el fortalecimiento de la gestión socioemocional de madres, padres y cuidadores(as) en el manejo de las situaciones de conflicto que se presentan en los contextos intrafamiliares, son acciones centrales de esta estrategia, buscando promover nuevas formas de relacionamiento basadas en el afecto y el respeto por la diversidad de pensamiento garantizando los derechos de las niñas, niños y jóvenes de la ciudad.

Actualmente, a través del Programa Integral se acompañan 658 experiencias e iniciativas en las 20 localidades de la ciudad, y se están consolidando 19 redes locales de familias. Allí se cuenta con equipos motores conformados por miembros de las comunidades educativas en su diversidad y con equipos pedagógicos que los acompañan. Desde estas iniciativas se ejercen liderazgos y se desarrollan experiencias que promueven transformaciones en las relaciones y las realidades de los colegios y sus entornos, que pueden aportar en el debate general para la identificación de necesidades y propuestas, así como a la movilización para el proceso de conformación de los gobiernos escolares, desde la perspectiva de construcción de escuelas como territorios de paz.

10.4. Programa Niñas y Niños Educan a los Adultos

El Programa Niñas y Niños Educan a los Adultos tiene como propósito crear las condiciones para que la voz e ideas de las niñas y los niños sean escuchadas y tenidas en cuenta como acciones para construir y transformar colectivamente según sus intereses, emociones y motivaciones, la realidad de los entornos que les acogen cotidianamente, reconociéndoles como sujetos políticos y agentes de transformación cultural incentivando y fortaleciendo su protagonismo en la ciudad.





En este sentido, se busca posicionar y resignificar el rol que tienen como actores de cambio y, en ese proceso, transformar la manera asimétrica en que niñas y niños se relacionan con los adultos: la idea es que niñas, niños y adultos puedan relacionarse desde la cooperación, el trabajo colectivo y la horizontalidad.

A la fecha se han apoyado 533 iniciativas lideradas por niñas y niños de los colegios oficiales de Bogotá, con las cuales han transformado sus entornos escolares, comunitarios, barriales y de ciudad, además de intercambiar experiencias sobre la manera en que viven e interactúan en los espacios públicos y con todos los seres vivos, creando nuevas formas de jugar, sentir y desplazarse en la ciudad, aprendiendo y aportando en áreas de su interés.

Como proyección para el 2024 se espera que, las ideas y propuestas de las niñas y los niños de los gobiernos escolares y cargos de representación, se conviertan en iniciativas que se acompañen pedagógicamente desde el Programa Niñas y Niños Educan a los Adultos. Así las cosas, se propone convocar a las personas candidatas a las personerías, además de las y los representantes estudiantiles de básica primaria y secundaria hasta octavo grado, a presentar las ideas, propuestas e iniciativas formuladas a la convocatoria para la selección de las 467 nuevas súper ideas con la intención de apoyar pedagógicamente su materialización. Para más información, pueden escribir al correo electrónico superideasdecampoyciudad@educacionbogota.gov.co donde el equipo del Programa les brindará apoyo en el proceso.

11. Instancias de participación del sector educación

El Decreto 293 de 2008 "Por el cual se crea y estructura el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, los Consejos Consultivos Locales y las Mesas Locales de Política Educativa" privilegiando en ellas la participación de aquellas personas que fueron elegidas para representar a los estamentos en los Consejos Directivos de los establecimientos educativos. Dicho esto, es importante que quienes sean elegidos, además de las funciones establecidas para este órgano, conozcan las funciones conexas a la elección, entre ellas la participación en el Sistema de Participación Educativo.

A partir de los anterior, las Direcciones Locales de Educación convocarán en los meses de febrero a directivos docentes coordinadores y docentes orientadores y orientadoras para conformar sus mesas estamentales y al restante de estamentos en el mes de abril una vez se culmine con el proceso de reporte establecido en el numeral 4.1. de esta circular.

En las sesiones de los espacios locales, se recomienda implementar los siguientes literales para garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 293 de 2008:

- 1. Elegir sus representantes a los espacios distritales y los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa en la primera sesión ordinaria.
- 2. Definir un plan de trabajo en el marco de sus funciones. Este plan de trabajo se deberá presentar en el mes de junio.





- 3. Realizar las sesiones y acciones necesarias para el desarrollo del plan de trabajo.
- 4. Realizar recomendaciones a la política educativa.
- 5. Hacer seguimiento al plan de trabajo y a las recomendaciones generadas en el marco del trabajo adelantado por cada estamento.

Para realizar el reporte tanto de los delegados y delegadas a las instancias distritales como el desarrollo de las instancias locales adscritas al Sistema de Participación se encuentra el anexo 3 de esta circular, el cual consta de un protocolo con el paso a paso para presentar los avances.

Posteriormente, con la información proporcionada por las Direcciones Locales de Educación, la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales convocará a los integrantes elegidos a participar en las Mesas Distritales de Política Educativa.

El Consejo Consultivo Distrital, por su parte, continuará sesionando con las delegaciones de este año. Sin embargo, tanto Mesas Distritales como Consejos Consultivos Locales deberán revisar la representación, ratificar la elección o hacer los cambios en dado caso que la persona ya no se encuentre elegida para dicho espacio o haya cumplido el tiempo máximo establecido por la norma. Para la elección o ratificación de las delegaciones, se recomienda que las personas que sean designadas para este espacio cuenten con los siguientes requisitos:

- 1. Contar con la elección como representante en los espacios distritales y en los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa.
- 2. Haber asistido a las sesiones del Consejo Consultivo durante la vigencia inmediatamente anterior para las personas que no han cumplido el periodo máximo de pertenencia a esta instancia determinado por el parágrafo del artículo 9 del Decreto 293 de 2008 que es de 2 años prorrogados por 2 años más.
- 3. Asistir a las sesiones de los espacios que representa bien sea Mesas Distritales o Consejos Locales de Política Educativa.
- 4. La persona que viene de periodos anteriores tenga vigente su representación institucional en el espacio, deseen continuar y conozca las funciones de esta instancia de participación.

Mesas Distritales de Política Educativa

Las mesas distritales de política educativa privilegiarán el desarrollo del siguiente cronograma:

NOMBRE DE LA MESA	DÍA DE REUNIÓN	
Mesa Distrital de Rectores y Rectoras Oficiales	Tercer miércoles de cada mes	
Mesa Distrital de Rectores y Rectoras de	Segundo miércoles de cada mes	
Colegios Privados		
Mesa Distrital de Directivos Docentes	Primer viernes de Cada Mes	
Coordinadores		





NOMBRE DE LA MESA	DÍA DE REUNIÓN	
Mesa Distrital de Docentes Orientadores	Segundo viernes de cada mes	
Mesa Distrital de Estudiantes	Segundo jueves de cada mes	
Mesa Distrital de Docentes	Segundo martes de cada mes	
Mesa Distrital de Egresados-Exalumnos	Tercer martes de cada mes	
Mesa Distrital de Sector Productivo	Tercer jueves de cada mes	
Mesa Distrital de Padres, Madres Y Cuidadores	Último jueves de cada mes	
Mesa Distrital de Administrativos	Tercer viernes de cada mes	

Durante el primer semestre, la administración estará en proceso de elaboración del Plan Distrital de Desarrollo y Obras Públicas, a partir del Plan de Gobierno elegido por los y las bogotanas. El Sistema de Participación Educativo tendrá un representante en el Consejo Territorial de Planeación Distrital que en concordancia con el Acuerdo 878 de 2023, quien fue elegido por el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa y 3 representantes conformados por agremiaciones de universidades públicas y privadas, organizaciones que agrupan instituciones de educación primaria, secundaria y sin ánimo de lucro cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico o cultural o que agrupen los estudiantes. En el caso del Consejo Consultivo, es importante que las recomendaciones, sugerencias, propuestas y opiniones puedan ser recopilados en los espacios de participación para que posteriormente, este pueda presentarlos en el espacio en mención.

Agradecemos todo el apoyo que nos puedan brindar en la socialización y aplicación de las orientaciones contenidas en la presente circular y programar la participación tanto de candidatos como de personal del establecimiento educativo en las jornadas de socialización.

Cordialmente,

DENDAMIA GARCÍA QUINTERO

Subsecretaria de Integración Interinstitucional Secretaría de Educación del Distrito

Aprobaciones:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Támara Paola Ávila Hernández	Directora de Participación y Relaciones Interinstitucionales	Revisó y Aprobó
Hernán Trujillo Tovar	Director de Inspección y Vigilancia	Revisó y Aprobó
Natalia Andrea Galindo Alonso	Directora de Relaciones con el Sector Educativo Privado	Revisó y Aprobó





Flor María Díaz Rocha	Directora General de Educación y Colegios Distritales	Revisó y Aprobó
	Distritates	

Revisó: Paola Soler, Camila Martínez - Subsecretaría de Integración Interinstitucional.

Elaboración y revisiones técnicas: Ana Camila Barreto, Sindy Lorena Buitrago, Camilo Moreno Peñaloza, Yesika Hernández, Alba Milena Romero Sanabria - contratistas de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales y Guillermo Andrés Medina Vanegas, profesional de la Dirección de Relaciones con el Sector Educativo Privado





ANEXO 1.

Marco normativo, órganos de gobierno escolar y demás instancias de participación

Regresar

El artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, establece que [I]a comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. Desarrollando este mandato, la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación y el Decreto único del sector educación 1075 de 2015, que compila el Decreto 1860 de 1994, crean y regulan los gobiernos escolares en las instituciones educativas:

"Artículo 2.3.3.1.5.2. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El Gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Capítulo. "Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 20 y 30 del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en la presente Sección y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional".

"También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que, para el efecto de la organización del Gobierno escolar, se establecen en esta Sección. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida" (Decreto 1075 de 2015).

Así mismo, el artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que los gobiernos escolares se constituirán por los siguientes órganos:

- "1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- 2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- 3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar".

Para el caso de los establecimientos educativos no oficiales, el parágrafo del mencionado artículo señala que "quien ejerza su representación legal será considerado como el director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo en el desempeño de sus





funciones administrativas y financieras. En estos casos el director administrativo podrá ser una persona natural distinta del rector".

- 1.1.1. **Consejo Directivo**: el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994 contempla la integración de Consejo Directivo así:
 - 1.- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
 - 2.- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
 - 3.- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
 - 4.- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
 - 5.- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
 - 6.- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Es importante señalar que en 2005 se expide el Decreto 1286 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones a través del cual se establece el Consejo de Padres de Familia. En el artículo 5 se señala lo siguiente:

Artículo 5. Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.





Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

En el literal k artículo 7 de dicho Decreto se establece que este órgano elige dos representantes para el Consejo Directivo. Ahora bien, esta elección dependerá de la constitución de asociaciones de padres de familia en los establecimientos educativos de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 9:

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Así mismo, la constitución de la asociación se establece en la norma precitada de la siguiente manera:

Artículo 9. Asociaciones de padres familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.





1.1.2. **Consejo Académico**: de acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.7. se encuentra integrado por Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Las funciones de estos órganos del gobierno escolar están enunciadas en los artículos 2.3.3.1.5.6 a 2.3.3.1.5.8 del *Decreto 1075 de 2015*, por lo cual es recomendable la revisión de la totalidad de su contenido para ampliar las competencias que cumple cada uno de estos órganos.

La elección del gobierno escolar será consignada en el Acta de elección y conformación Consejo Directivo y Académico (Anexo No. 1).

1.1.3. Cargos de representación estudiantil

Los cargos que se relacionan en este apartado fomentan la participación juvenil en los procesos adelantados por los establecimientos educativos.

- **1.1.3.1. Personería Estudiantil**: el cargo es ejercido por un o una estudiante que curse el último grado que ofrezca el establecimiento educativo, quien será elegido o elegida de manera democrática por las y los estudiantes matriculados mediante el sistema de mayoría simple, dentro de los primeros 30 días calendario siguientes al de la iniciación de actividades académicas (artículo 2.3.3.1.5.11, Decreto 1075 de 2015). Sus funciones serán las siguientes:
 - a) promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación; b) recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos; c) presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes; y d) cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio" (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.11).
- 1.1.3.2. Contralorías Estudiantiles: creadas por el artículo 18 de la Ley 2195 de 2022 para promover la cultura de la transparencia, la integridad y el control social en los establecimientos educativos de orden nacional, departamental, municipal y distrital. Para Bogotá, el Acuerdo 401 de 2009 reglamenta y orienta la conformación de las Contralorías Estudiantiles y las redes locales y distritales de Contralores Estudiantiles en los establecimientos oficiales como organismos e instancias que promueven, desde las reflexiones pedagógicas, las acciones de control fiscal y social con el propósito de generar una cultura de cuidado de lo público en el marco de la participación con incidencia social.





Dicho acto administrativo, establece que las y los candidatos a contralores estudiantiles serán estudiantes matriculados en el colegio que cursen los grados sextos a once, según lo ofrezca la institución, y deberán presentar, como requisito, un plan de actividades y serán elegidos por un periodo fijo de un año por el sistema de mayoría simple (artículos 9° y 10, Acuerdo 401 de 2009).

Asimismo, el Parágrafo 1° del Artículo 3° del Acuerdo 401 de 2009 establece que:

El Contralor estudiantil será el estudiante que obtenga la primera votación en las elecciones; el Vice-contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El Vice-contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su secretario técnico.

Las funciones de la contraloría estudiantil se encuentran definidas en el artículo 6° del Acuerdo:

- "a. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá D. C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
- b. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la institución.
- c. Las demás que le asigne la Secretaría de Educación Distrital, y el IDPAC."
- 1.1.3.3. Cabildante Estudiantil: esta figura se crea en todos los colegios oficiales y privados de Bogotá mediante el Acuerdo 597 de 2015. Este cargo debe ser ejercido por un estudiante que se encuentre cursando un grado entre sexto (6º) y undécimo (11º) elegido democráticamente. Los cabildantes estudiantiles son seleccionados el mismo día que los personeros estudiantiles y su elección será por un periodo de dos años, siempre que los jóvenes conserven su calidad como estudiantes del establecimiento educativo en el que fueron elegidos. Así mismo, esta norma estipula, en el parágrafo del artículo 6°, que "los cabildantes estudiantiles elegidos que culminen el grado once (11), los que no cumplan con sus funciones y los que renuncien, serán reemplazados por el o la estudiante que ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo".

Es importante resaltar que ningún cargo de representación estudiantil podrá ser ocupado simultáneamente. En este sentido, los cargos de personeros, contralores estudiantiles, cabildantes y representantes ante el Consejo Directivo de los establecimientos educativos deberá ser ocupado por una persona diferente que cumpla con los requisitos establecidos por las normas que regulan cada uno de estos procesos.

El Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo 882 de 2023 para fortalecer este cargo.





La información de la elección de estos cargos será consignada en el Acta de elección y escrutinios representantes a estamentos estudiantiles (Anexo No. 2).

1.1.4. Otras instancias de participación

1.1.4.1. Consejo de estudiantes: es el máximo órgano colegiado que se organiza de manera autónoma, define su organización interna para el cumplimiento de objetivos y responsabilidades, dentro de las cuales se incluye elegir el representante de los y las estudiantes al Consejo Directivo. El Artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015 establece que esta instancia "Estará integrad[a] por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo", para lo cual:

"El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado".

Dentro de las funciones de este órgano se encuentran:

- "a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia."

Una vez elegida esta instancia, se recomienda el acompañamiento en el desarrollo de sus sesiones, el establecimiento y seguimiento al desarrollo del plan de trabajo.

1.1.4.2. Consejo de padres y madres: es el órgano de participación cuyo objetivo es asegurar la continua participación de este estamento en el proceso educativo y elevar los resultados en la calidad del servicio. La instancia se encuentra integrada por uno (1) y máximo tres (3) personas por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo. El rector o director de la Institución Educativa convocará para la conformación de esta instancia a los miembros del estamento durante el primer mes contado a partir del inicio de clases, en reuniones por grados, la cual deberá contar con la participación de mínimo el 50% de acudientes formales de los estudiantes. En dicha reunión se definirán su representante o representantes (artículos 2.3.4.5. del Decreto 1075, 2015).





Este órgano se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del rector o director o por derecho propio y será presidido por un padre o madre que sea elegido por los miembros de esta instancia (artículo 2.3.4.6. Decreto 1075, 2015). En la primera sesión se deberá elegir a los dos representantes al Consejo Directivo, y quienes sean delegados *solo podrán ser reelegidos por un período adicional* y deberán ser padres o madres de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo (artículo 2.3.4.8. Decreto 1075, 2015).

1.1.4.3. Comité Escolar de Convivencia: es el órgano que, dentro de los establecimientos educativos, se encarga de la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; apoyar las acciones de promoción y seguimiento de la convivencia escolar; el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y, la prevención y mitigación de la violencia escolar. Las funciones completas asignadas se encuentran determinadas por el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el Comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

La información de la elección de este apartado se consignará en el Acta de Registro Democrático Institucional (Anexo No. 3).

Para más información, sugerimos dirigirse a la normativa citada en este anexo.





ANEXO 2.

PROTOCOLO PARA EL REPORTE DE LAS ACTAS DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS GOBIERNOS ESCOLARES

Regresar

El presente documento tiene como propósito compartir un paso a paso detallado sobre el registro de los resultados de los procesos de elección de gobiernos escolares y otros órganos de representación; tales como Consejo Directivo, Consejo Académico, cargos de representación estudiantil, Consejo de Padres y Comité de Convivencia escolar.

Las imágenes utilizadas en el presente documento son una representación didáctica del ambiente de funcionamiento del sistema y fungen como apoyo visual con fines pedagógicos para facilitar el entendimiento e interacción en tempo real de los procesos descritos.

INGRESO A LA PAGINA DEL SISTEMA DE APOYO ESCOLAR - SAE

1. INGRESO AL SITIO WEB

Para acceder al Sistema de Apoyo Escolar – SAE se debe ingresar al enlace habilitado en el navegador que regularmente utiliza para acceder a internet (Google Chrome, Microsoft Edge, Mozilla Firefox, Opera o Safari) tal y como se muestra en la imagen a continuación:



El enlace de ingreso oficial es el siguiente:

https://apoyoescolar.educacionbogota.edu.co/apoyo_escolar/Inicio.dos

2. ACCESO AL SISTEMA DE APOYO ESCOLAR - SAE

Una vez haya ingresado al sitio web, encontrará los campos de usuario y contraseña a diligenciar para habilitar el acceso y proceder con los respectivos reportes.







Cada institución educativa oficial, privada o en administración contratada, contará con un usuario y una contraseña determinada. El usuario equivale al número de cedula de ciudadanía del rector o la rectora la del establecimiento educativo y para la contraseña, se debe tener en cuenta la siguiente diferenciación:

Colegios Oficiales

La contraseña definida para los colegios oficiales es la misma que la institución educativa utiliza para realizar sus trámites de gestión administrativa, académica, reporte de hojas de vida y consulta de los datos básicos de la institución registrados con la aplicación de matrículas, entre otros.

Colegios No Oficiales

El usuario definido para las instituciones educativas privadas corresponde al número de cédula de ciudadanía del rector o rectora del establecimiento educativo. En el caso de la contraseña, las instituciones educativas privadas contarán con una contraseña genérica habilitada:

Contraseña: apoyoescolar

Ahora bien, si la institución educativa privada adelantó su proceso de reporte durante el año 2023 y cuenta con una contraseña actualizada, podrá hacer uso de ella para acceder al sistema si cuenta con el mismo usuario, es decir la cédula del rector. En caso contrario siga las instrucciones del numeral 2.2. de este protocolo.

2.1 ¿Qué pasa si he olvidado mi contraseña?

La contraseña definida para colegios oficiales como privados es la cédula de ciudadanía del rector o director. Si el rector o quien apoyo esta labor desconoce u olvidó su contraseña, podrá dirigirse al texto: "Olvidó la contraseña?".



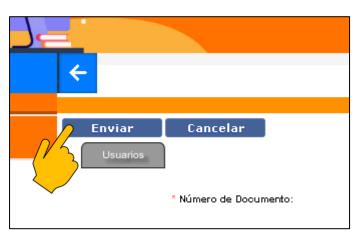




Allí se desplegará una nueva página en donde el sistema le solicitará relacionar el número de documento del rector o rectora del establecimiento educativo.



Una vez digitado el número de documento, debe dar clic en el botón "enviar"



Inmediatamente, llegará un correo electrónico a la dirección de email registrada en el SAE.

Cabe mencionar que para reestablecer la contraseña deberá contar con acceso a la bandeja del correo electrónico de la Institución Educativa registrada en el Sistema de Apoyo Escolar.

En su pantalla aparecerá un mensaje como el que figura a continuación







Una vez enviado el mensaje de recuperación de contraseña a su correo, deberá copiar la contraseña temporal asignada e ingresarla en la pantalla inicial del sistema, donde se solicitan el usuario y contraseña. Recuerde que el usuario es el número de cédula de ciudadanía del rector o rectora de la institución educativa, **NO ES UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.**

Luego de esto, el sistema solicitará el cambio de la contraseña temporal, la cual deberá contener mínimo (8) ocho y máximo doce (12) caracteres. Recuerde la contraseña no puede ser el número de cedula.

2.2 ¿Qué pasa si soy nuevo o nueva en el cargo de rector o rectora de la institución educativa?

Deberá enviar una solicitud mediante el formulario habilitado para la actualización de datos, disponible en el siguiente enlace: https://formularios.educacionbogota.edu.co/index.php/919574

¿Qué pasa si la institución educativa cambió de correo electrónico?

Deberá enviar una solicitud mediante el formulario habilitado para la actualización de datos, disponible en el siguiente enlace: https://formularios.educacionbogota.edu.co/index.php/919574





3. MÓDULO PARTICIPANTES



IMPORTANTE

El rector o rectora de la institución educativa no deberá registrarse en ninguno de los órganos o instancias donde tiene injerencia puesto que el sistema cuenta con la información de manera automática.

Una vez realizado el ingreso al sistema, el usuario encontrará el despliegue de módulos y distintas opciones habilitadas en la columna lateral izquierda, de acuerdo con el perfil del rector o rectora si este es de colegio oficial o no oficial; tal y como se muestra en la imagen de ejemplo a continuación relacionada:

Visual de IE Oficial



Visual de IE No oficial



Posteriormente, deberá seleccionar el módulo de "PARTICIPACIÓN" que se encuentra en el menú a y dentro de este, la opción de "Participantes"

Visual de IE Oficial

Visual de IE No oficial









Al escoger la opción de "Participantes" será desplegada una pantalla donde podrá encontrar las categorías de búsqueda y nuevo registro bajo los botones **Buscar** y **Nuevo**. Como primera medida, el usuario deberá completar todos los campos requeridos por el sistema (Nivel, Instancia, Rango, Rol.) Una vez completados los campos en mención, el usuario deberá seleccionar **el botón BUSCAR**.

El nivel se refiere a la divisón de la Secretaría de Educación en el central, local e institucional, en este caso debe seleccionar el nivel colegio.

La instancia se refiere al espacio de participación que va a reportar, recuerde que en este caso se reporta; Consejo Directivo, Consejo Académico, personero estudiantil y su equipo, contralor estudiantil, cabildante (cabildante menor), Comité de Convivencia, Consejo de Estudiantes y Consejo de Padres y Madres.

El rango se refiere al año que reportará.

El **rol** se refiere al estamento (docente, estudiante, directivo docente, padres, madres, entre otros que va a reportar)

La localidad y el colegio aparecerán como parte del registro del Sistema.



El usuario deberá completar los criterios de selección solicitados por el sistema y dar clic en el Botón "Buscar".





Es importante reiterar que el sistema deberá contener todos los campos diligenciados, de lo contrario no podrá avanzarse en el proceso de reporte. El usuario podrá encontrar un mensaje de advertencia, como el que figura a continuación si tiene pendiente un campo por completar:





El registro de cada representante deberá estar inicialmente asociado a la **instancia de participación a registrar**. El usuario podrá encontrar en el campo "Instancia", el listado de los diferentes órganos de participación del gobierno escolar e iniciar el registro por cada una de las opciones disponibles. En caso no ser diligenciado algún campo, el sistema solicitará el diligenciamiento obligatorio.

Recuerde que, si usted quiere registrar diferentes roles en la misma instancia, deberá seleccionar el rol y dar clic en buscar. De no hacerlo, las personas quedarán registradas bajo un único rol

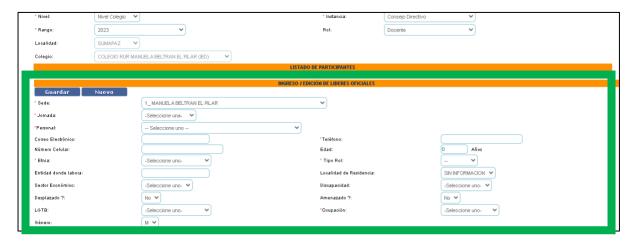
Una vez realizado el proceso anteriormente mencionado, deberá continuar con el registro haciendo clic en el **botón NUEVO**







Luego de surtir este paso, se desplegará el siguiente tablero donde se registrarán todos los datos de los diferentes estamentos relacionados en las actas de reporte de gobiernos escolares



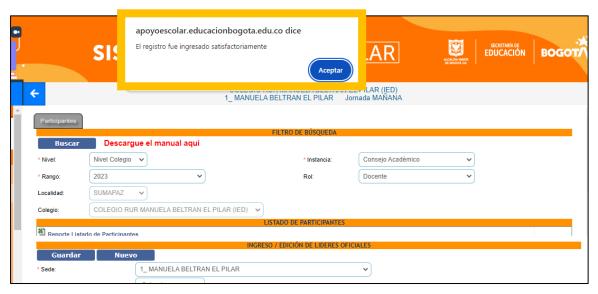
iMPORTANTE!

LOS DATOS DE MENORES DE EDAD DEBEN SER REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA, CONFORME A DISPOSCIONES MEDIANTE CONCEPTO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA, ES RESPONSABILIDAD DE LAS DEPENDENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EL USO, ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE ESTA INFORMACIÓN, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, TAL Y COMO LO DEMANDA LA LEY 1581 DE 2012.

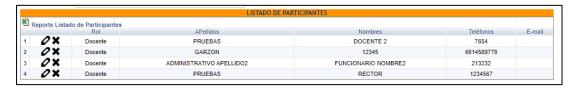




Una vez se hayan completado todos los campos que solicita el sistema, el usuario deberá presionar el botón guardar e inmediatamente, podrá visualizar un mensaje de confirmación del ingreso satisfactorio de la información:



Asimismo, podrá encontrar el registro realizado en el recuadro denominado listado de participantes:



Este proceso deberá repetirse con cada una de las PERSONA QUE CONFORMAN las instancias a reportar y que deba ser registrada.

4. REGISTRO ACTAS DE ELECCIÓN

Posteriormente en el módulo de "PARTICIPACIÓN", el usuario encontrará una opción denominada "Actas de Elección", en la cual, podrán crear las actas de las instancias anteriormente registradas.





Visual de IE Oficial



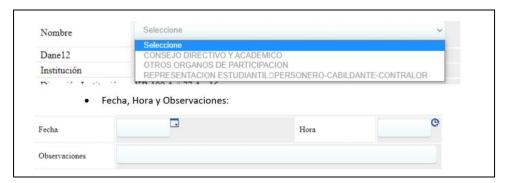
Visual de IE No oficial



Una vez seleccionada la opción de **Actas de Elección**, se desplegará una nueva pantalla donde deberá incluir la información de cada instancia a reportar. Para lo cual, deberá seleccionar la opción actas como se muestra en el recuadro amarillo:



Al seleccionar esta opción, se desplegará la siguiente visualización:

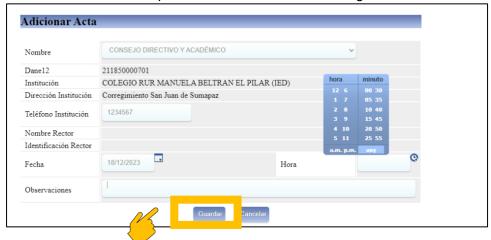




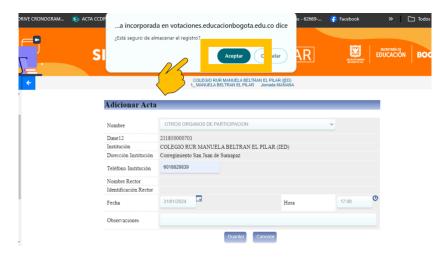


El sistema desplegará el listado de las actas oficiales a registrar: Consejo Directivo y Académico, Otros Órganos de Participación (Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes y Comité de Convivencia) y cargos de representación estudiantil (Personero, Cabildante y Contralor estudiantil)

A continuación, se mencionan los datos que deberá ingresar para que las actas de reporte de gobiernos escolares se encuentren completas; teléfono de la institución, fecha en la que se realizó la elección o reunión de instalación en el caso de los Consejos Directivo y Académico y la hora en que se llevó a cabo. De clic en guardar.



El sistema le preguntará si está seguro de este registro, acepte y repita este mismo proceso para cada acta, en total 3.









EN EL CASO DEL ACTA DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL PERSONERO, CABILDANTE Y CONTRALOR DEBE INGRESAR LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUERON TESTIGOS ELECTORALES PARA CULMINAR CON LA ADICIÓN Y REALIZAR EL REPORTE.

Registradas las tres actas, el usuario deberá las siguientes opciones de registro y consulta:



- El ícono de lápiz de color negro le permitirá acceder a la adición del acta y ajustar alguno de los datos de fecha y hora seleccionados.
- El ícono de comprobación de color agua marina permite cargar las votaciones de manera manual.





LOS VOTOS SE HAN ALMACEDANO EXITOSAMENTE !





Permite eliminar el acta.



Permite generar el acta con la información diligenciada en el módulo participantes.



Permite cargar el acta con las firmas de los representantes.

Cuando vaya a usar el ícono de cargue de actas, por favor, antes de reportar sus actas, revise los <u>errores más comunes que generan subsanación</u> y/o que los documentos estén correctamente diligenciados. Cuando esté seguro de que todo se encuentre correctamente, haga clic en el ícono de flecha azul hacia arriba, seleccione el archivo y seleccione Cargar Acta.



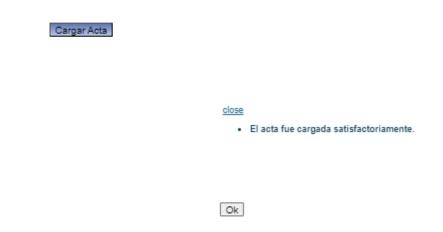
El sistema le preguntará si está seguro de cargar el acta, acepte.







Y le aparecerá un recuadro que le indicará que el documento fue cargado.



Para cargar la siguiente acta, regresar al paso 4, seleccionar la opción de **Actas de Elección y seguir los pasos.**

Una vez usted haya cargado las tres actas, ya tendrá realizado su reporte.





5. CONTACTO

Para temas de soporte a usuarios, se deben comunicar con la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales al correo electrónico sistemadeparticipacion@educacionbogota.gov.co.





ANEXO 3 PROTOCOLO DE REPORTE INSTANCIAS LOCALES DE PARTICIPACIÓN DE POLÍTICA EDUCATIVA

Regresar

En concordancia con el Decreto 293 de 2008, cada Dirección Local de Educación debe llevar a cabo las acciones pertinentes para garantizar el ejercicio participativo en torno a la elección, conformación y funcionamiento de las mesas estamentales de política educativa, las cuales se conformarán con los y las representantes elegidas en cada institución para conformar el Consejo Directivo y teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

- i. Las mesas locales de rectores de colegios oficiales, rectores de colegios privados, directivos docentes coordinadores y docentes orientadores serán conformadas por la totalidad de los miembros de estos estamentos que se encuentran vinculados en las instituciones, por lo tanto, se deberá convocar según corresponda.
- ii. La mesa local de estudiantes estará conformada por los (as) personeros (as) estudiantiles, representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo y un (a) representante del Consejo de Estudiantes de cada institución.
- iii. La mesa local de maestros y maestras estará integrada por los dos maestros (as) que hacen parte del Consejo Directivo y un maestro (a) del Consejo Académico de cada institución educativa.
- iv. La mesa local de administrativos (as) estará constituida por un (a) delegado (a) del personal administrativo de cada institución.

Una vez actualizada la conformación de las mesas en cada vigencia, se elegirá un (a) representante al Consejo Consultivo Local de Política Educativa y un (a) representante principal y otro (a) suplente para la mesa distrital de su estamento. Esta información, deberá ser reportada al Sistema de Participación a través del aplicativo dispuesto para tal fin.

El Consejo Consultivo Local de Política Educativa que es presidido por el alcalde o alcaldesa local y del cual, las Direcciones Locales de Educación fungen como secretaría técnica deberán sesionar cada tres meses y garantizar la elección de los y las representantes ante la instancia distrital con los plazos que dicta la norma. Las mesas de política educativa, por su parte, deberán ser convocadas y sesionar de acuerdo con el reglamento interno de cada instancia y su funcionamiento deberá ser reportado a través de la siguiente forma:

El Sistema de Participación, a través de la presente circular y a través del contacto con los y las profesionales de apoyo a la participación de cada una de las Direcciones Locales de Educación dispondrá de una carpeta en línea por localidad para el año 2024 en el que deberán cargarse las actas de desarrollo y funcionamiento de las siguientes instancias locales de política educativa:

- 1. Mesa Local de Rectores Oficiales
- 2. Mesa Local de Rectores Privados
- 3. Mesa Local de Directivos Docentes Coordinadores





- 4. Mesa Local de Docentes Orientadores
- 5. Mesa Local de Docentes
- 6. Mesa Local de Administrativos
- 7. Mesa Local de Egresados
- 8. Mesa Local de Estudiantes
- 9. Mesa Local del Sector Productivo
- 10. Mesa Local de Padres, Madres y Cuidadores
- 11. Consejo Consultivo Local de Política Educativa

Asimismo, en la carpeta se encuentra un archivo nombrado BD_REPRESENTANTES_MESAS_DISTRITALES_(LOCALIDAD) en el que se deben diligenciar los siguientes datos de las representaciones principales y suplentes elegidas para las mesas distritales de política educativa:

- 1. Nombres y apellidos
- 2. Número de contacto
- 3. Correo electrónico
- 4. Institución educativa
- 5. Correo electrónico de la institución educativa
- 6. Fecha de elección: Esta fecha debe coincidir con el contenido del acta cargada en la carpeta.

En el caso de la Dirección Local de Educación de Santa Fe y La Candelaria, se dispone una misma carpeta para los soportes, teniendo en cuenta la naturaleza de sus sesiones, sin embargo, la carpeta cuenta con dos documentos para el reporte de representantes en el que deberán diligenciar los datos de las personas que representan a cada una de las localidades. Si la instancia decide los mismos representantes para las dos localidades, deben diligenciarse sus datos en los dos archivos. Finalmente, el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa sí ordena una representación para cada localidad de manera diferenciada.

A continuación, se referencian los enlaces de cada una de las carpetas del 2024 para las 20 localidades del distrito. Estas carpetas posibilitan el acceso por parte de los correos institucionales de cada Dirección Local de Educación y de los y las profesionales de apoyo a la participación. En requerir acceso adicional escribir al caso de un correo sistemadeparticipacion@educacionbogota.edu.co con copia sistemadeparticipacion@educacionbogota.gov.co solicitando el permiso y consignando los nombres de los profesionales que requieren la modificación.

LOCALIDAD	ENLACE DE ONEDRIVE PARA REPORTE
USAQUÉN	https://internoredpedu-
	my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sistemadeparticipacion educacionbogota_edu_co/Ek_VWPW-





	qGJBtQWZyRs3Eu4BTsSVXZzFfpR8HcKjGk2BZA?e=
	Hbw4A9
CHAPINERO	https://internoredpedu-
	my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sistemadeparticipacion
	_educacionbogota_edu_co/EkuEuY8O2YxLnDf5YhxcO
	W0Beamn-0_lgdf0wG64reE7cQ?e=Nux6Rg
SANTA FE Y LA CANDELARIA	https://internoredpedu-
	my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sistemadeparticipacion
	_educacionbogota_edu_co/El5xEOC1PqREnDzGpeV5k
	ulBgfZwBDfNNRcwV_kBaF-lvQ?e=ZVnq4w
SAN CRISTÓBAL	https://internoredpedu-
	my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sistemadeparticipacion
	_educacionbogota_edu_co/ElcPKpKKb6tlq0HBntaSsK0
	BIPU5HvH_Dd-2Lm6GeYIP2g?e=0oYm9h
	https://internoredpedu-
LICATE	my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sistemadeparticipacion
USME	_educacionbogota_edu_co/Eq52O3u78wBGrEXtglZ6rs
	sBDG0kLJb_n85WSLKT3w_G3Q?e=iWn9ep
TUNJUELITO	https://internoredpedu-
	my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sistemadeparticipacion
	_educacionbogota_edu_co/Ell9WbtlOJhHgh7tqEouYZ4
	BJ_sNdvGomroxwAag_zNVSQ?e=tx0jd3
	https://internoredpedu-
BOSA	my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sistemadeparticipacion
	_educacionbogota_edu_co/EjHV0ydzq7dCkum_5p2DY
	zoBJMXDYQfKYoOXEQokyhQZhw?e=aJfLS6
KENNEDY	https://internoredpedu-
	my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sistemadeparticipacion
	_educacionbogota_edu_co/Eter7-
	nlxaplgvyWqvwu29wBUIIEV_Mp7tXapDPl6xtAlQ?e=Sv
	RFtt
	https://internoredpedu-
FONTIBÓN	my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sistemadeparticipacion
	_educacionbogota_edu_co/EtK3f62PoNxHvJnyPLBu4y
	oBRCah8SMEZd4FCpPPP4UcDQ?e=fBAFS1
ENGATIVÁ SUBA	https://internoredpedu-
	my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sistemadeparticipacion
	_educacionbogota_edu_co/Ek1-
	fYOQCnVBoD69BBC63n8Bnp2ONXJqs33n8FWc7XAIV
	<u>A?e=61N3rE</u>
	https://internoredpedu-
	my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sistemadeparticipacion





	_educacionbogota_edu_co/Elv0EsscFKVKgVIN7SZje9c BpaO2zODmlcu3lYrEyTOTDw?e=Wnr4ud
	https://internoredpedu-
BARRIOS UNIDOS	my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sistemadeparticipacion
	_educacionbogota_edu_co/EgYCafx6GmREiTGS3fGvn
	PsB3cL7UahZgb79yPH_SjLhtw?e=oaNRq5
TEUSAQUILLO	https://internoredpedu-
	my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sistemadeparticipacion
	_educacionbogota_edu_co/EnvjorNBYk9lic99W86Dwz8
	BUk1-W_nHmj6PZvh11aMHUg?e=Rt0upM
LOS MÁRTIRES	https://internoredpedu-
	my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sistemadeparticipacion
	_educacionbogota_edu_co/EvGJN_1blrZBk_LJtRn3OP
	MBYi-TgDyYpiKHOiEF_7ZA8w?e=YpUdi1
	https://internoredpedu-
ANTONIO NARIÑO	my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sistemadeparticipacion
	_educacionbogota_edu_co/Eh6Ms0-
	amWNPuCCrOlafzeoBz4ZxhMGZYrRaa1HK5QjJyg?e=
	LzK6zV
PUENTE ARANDA	https://internoredpedu-
	my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sistemadeparticipacion
	_educacionbogota_edu_co/ErTXIIrD0DxOh3TJk-b-d-
	QBo1i840uF4Cl3MbBnTjw0dA?e=mlCAsp
RAFAEL URIBE URIBE	https://internoredpedu-
	my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sistemadeparticipacion
	_educacionbogota_edu_co/EINUrpNqYvRJh5fqY2kkzkl
	BDg5pWXI1CnK9LfFY5a4Yxw?e=WBatOF
	https://internoredpedu-
CIUDAD BOLÍVAR	my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sistemadeparticipacion
	_educacionbogota_edu_co/EvhsvJccwjJDoJSggyPhqvY
	BwNqe6MIG3qvvXxNJ8E6ijg?e=FM0rcc
SUMAPAZ	https://internoredpedu-
	my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sistemadeparticipacion
	_educacionbogota_edu_co/EqsPLvXEr8ZLs15AQhnm8
	8gBVwtYENJww4bx-gEWsU-SOQ?e=In6CIP

Desde la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, se enviarán reportes bimensuales con el cumplimiento de lo aquí estipulado.

Finalmente, las mesas distritales de política educativa serán convocadas por la secretaría técnica a cargo de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales a través del Sistema de Participación con copia a las direcciones locales y las instituciones educativas. Estas instancias contarán con el acompañamiento del nivel central para garantizar su funcionamiento y gestión





institucional e interinstitucional para dar respuesta al diagnóstico que cada estamento realiza de cara a la recomendación y construcción de la política.





ANEXO 4.

Actas de reporte del gobierno escolar y otras instancias de participación (PDF anexos a esta circular)

Regresar

- 1. Acta de elección y conformación consejo directivo y consejo académico
- 2. Acta de elección cargos de representación estudiantil
- 3. Acta de registro democrático institucional

